

INTERLOCUTORIO No. 191

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor HAROLD MANYOMA RAMOS en contra de la señora MARTHA ALCIRA FORERO RAMIREZ, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V)

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor HAROLD MANYOMA RAMOS en contra de la señora MARTHA ALCIRA FORERO RAMIREZ.

2º) NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado, señor MARTHA ALCIRA FORERO RAMIREZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 23 HOY, 23 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
---